

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida

Fecha: 14/10/2025 8:01:10 a.m. Salida VUR No: 25-3-21850

Concepto: 255532

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C.,

14 OCT 2025

Señores:

TABLEROS DE COLOMBIA EBENEZER SAS. tablerosdecolombiaebenezersas@gmail.com La Ciudad

REFERENCIA:

CONCEPTO DE USO CU3-25-5532

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el predio se localiza en la Unidad de Planeamiento Local UPL Centro Histórico en Tratamiento de Renovación - Plan Especial de Manejo y Protección - Centro Histórico de Bogotá (PEMP-CHB) con la siguiente estructura normativa:

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN ACTUAL: CL 17 12 36	CHIP: AAA0030YYHK			
LOCALIDAD: SANTA FE	BARRIO: LA CAPUCHINA			
UPL: CENTRO HISTORICO - PEMP - CHB	Decreto: 555 de 2021 - Resolución 0092 de 2023.			

De conformidad con la información suministrada y revisada la Base de Datos Geográfica de la Secretaría Distrital de Planeación, el predio presenta la Siguiente condición:

 El predio hace parte de la Zona de Influencia del Plan Especial de Manejo y Protección - Centro Histórico de Bogotá – PEMP – CHB aprobado mediante Resolución 0088 del 06 de abril de 2021 "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional", modificado parcialmente por la Resolución 0092 del 24 de febrero de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 88 de 2021, "por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional".

Al respecto, el artículo 83 del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión, general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", indica:

"La norma aplicable al área afectada y la zona de <mark>influencia del Centro Histórico de</mark> Bogotá, está definida en la <u>Resolución 088 de 2021</u> del Ministerio de Cultura "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional, o la que la modifique o sustituya." (Sublineas fuera de texto).

En este sentido, para el predio objeto de consulta, el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá - PEMP- CHB, presenta la estructura normativa que se menciona a continuación:

Tratamiento Urbanístico: Renovación urbana por reactivación de sectores estratégicos - RU2

Se entiende por renovación urbana el tratamiento urbanístico aplicable a determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano, en las que en el componente urbano del plan se tenga como

propósito establecer determinaciones para orientar y regular su transformación o recuperación, con el fin de potenciar su ocupación, o detener y revertir los procesos de deterioro físico y ambiental de dichas áreas, promover el aprovechamiento intensivo de la infraestructura pública existente; impulsar la densificación racional de áreas para vivienda y otros usos; promoviendo su uso eficiente y sostenible

Área de Actividad: AA M1: Aglomeraciones Comerciales

Corresponde a las áreas y corredores de suelo urbano que se caracterizan por tener una me alta intensidad de mezcla de usos del suelo.

NORMA URBANA

GENERAL

Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com



ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Se aplica a inmuebles sin valor patrimonial ubicados tanto en el Tipos de obras Área Áfectada como en la Zona de permitidas: Demolición Influencia de los BIC del grupo total. obra nueva. urbano o arquitectónico. Este nivel modificación, busca consolidar las calidades que reparaciones locativas. Nivel brindan unidad al conjunto primeros auxilios, Intervención: mantener recuperar 0 NA reforzamiento características N4 Sin valores y particulares del estructural. contexto del BIC en términos de lotes sin edificar. consolidación **NORMA URBANA** unidad de paisaje, trazado, perfil ampliación para **ESPECÍFICA** urbano, implantación, volumen, adecuarse al contexto materiales, uso y edificabilidad urbano, y adecuación (alturas, paramentos, índices de funcional. ocupación y volúmenes edificados), entre otros. • En Zona de Influencia. Colinda con predios en Niveles de Intervención 4. Sin Frente a Corredores de Comercio y \$ervicios.

USO

En relación con los usos permitidos, el Anexo 8 – Cuadro 1 de la resolución 0088 de 2021 (PEMP-CHB), permite los que se relacionan en el anexo 1 a este documento, siempre que cumpla las condiciones generales para usos complementarios, notas específicas y generales, las correspondientes acciones de mitigación ambientales y dotacionales según sea el caso expuestas en el Anexo 2.

NOTA:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante Licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

El presente concepto no constituye licencia de funcionamiento, ni legaliza o autoriza construcción, modificación o adecuación, refiriéndose únicamente a la viabilidad del uso y las condiciones de edificabilidad dada la ubicación del predio; se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fe; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente.

UANA SANZ MONTA

CURADORA URBANA 3



ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ANEXO 1 - CONCEPTO DE USO CU3-25-5532

TOP STORY	Régimen de usos	del suelo al	inte	rior del ámbito PEN	IP - CHB	SATE	AREA	MULTIPLE
ATEGORÍA DE USO	DEFINICIÓ	ON THE STATE OF TH	SUB	DESCRI	PCIÓN			AA-M1
	Es aquel destinado a proporcionar alojamiento permanente a las personas.		REI					p (1)
RESIDENCIAL			REZ Vivienda multifamiliar.					(8) (19)
			RE3 Vivienda colectiva o comunitaria.					(a) (10)
	M MARIA		CS1	CS1 Menor o igual a 60m2 de área de ventas y/o de atención.				P4 15
COMERCIO Y SERVICIOS GENERALES Es aquel que se desarrolla en espacios ind		ALES	CS2	Mayor a 80m2 y/o menor o Igual a 600m2: de ásea de ventas y/o de atención				(B)
	Es aquel que se desarrolla en espa- agrupados donde se realizan transa prestan servicios especializados ai p consumidor.	público comprador o	CS3	C63 Mayor a 600m2 y/o menor o Igual a 2,500m2 de área de ventas y/o de atención.				(5) (U)
		DE HOLL	CS4	(3) (4)		as y/o de alención.		
	Establecimiento	s ligados at	CSs	Mayor a 6.000m2 de área de ventas y/o de			1	
procesamiento y cons y bebigas.		no materials de		Establecimientos ligados al procesamiento y consumo de alimentos y bebidas. (4) Actividades creativas, artisticas y de entretenimiento. (Incluye billares, boleras y			P (9)	
SERVICIOS	ARTÍSTICOS Y RECREATIVOS RECREATIVOS Especios deportivos recreativos de propiedad privada		similares) (4) Espacios deportivos cubiertos o descubiertos de propiedad privada con área total					min.
10 1			100100	menor o igual a 4000m2				(6)10304
	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TU Edificaciones destinades e proporcio temporal a las personas	S DE ALOJAMIENTO TURISTICOS use destinades a proporcionar algamiento		ST1 Hasta 50 habitaciones con serviciós básicos al interior del predio o predios (4). Mas de 50 habitaciones y con usos asociados que deben desarrollarse al interior				(6) (10)
			del predio a predios. (4)					(a) (10,4 U3
SERVICIOS DE OFICINAS Espacios o edificaciones destinados al manejo y transmisión de información que prestan un servicio a la		al manejo y stan un servicio a la	600m2					(6)
>2	comunidad SERVICIOS DE PARQUEADEROS		Leel.	SOZ Edificios exclusivos y centros empresariales de escala urbana y metropolitana.			1	(5) (6) 1 1 3
	Expacios destinados a la provisión o estacionamiento de uso público o po- Edificaciones o espacios utilizados o	rivado.	Sp	Espacios destinados a la provisión de cupo	s de estacionamient			(6) (5) U4
INDUSTRIAL	materia prima, fabricación, ensamble procesamiento o transformación de	laje, manufactursción, productos, materiales o	IA	Industria artesanal con ărea total menor o	igual a 600m2.			p (d)
	energia	Constituyen las áreas,	edificacio	nes y espacios destinados a la a níveles y especialidades, incluyendo:	MET	> 22.500m2	at a	(S) I U1
E.	EDUCACIÓN	formación académica e -Escuelas de formación -Educación preescolar,	artística, básica m	nedia y técnica	URB	◆ 22.500 m2	100	
	BÁSICA, MEDIA Y TÉCNICA Se incluyen en estos	equipamientos las edificaciones administrativas intro del mismo predio lo colinden con el, y/o para		T Dark		31	(5) 103 01	
			- 100	emo predio o colinden con el, y/o para servicios de bienostar que permitan el telivo.	ZON	♦ 6.750 m2		tiontinita
			edificacio e jovenes cion sur-	nes y espacios destinados a fa s y adultos, incluyendo: erior: y educación para el trabajo y	MET	> 20.000m2		(5)10108
			os y técnicos: instituciones para la educación para el			♦ 20,000 m2		(5) 1 U3 U1 U6
	Be incluyen en asios e que se encuentran den la prestación complemen funcionamiente del ser			ntos las edificaciones administrativas smo predio o colinden con él, y/o para servicios de blenester que permitan el ativo.	ZON	♦ 3000 m2	2)	(10) (11) (11)
	CULTURA -Equipamientos de dif	Constituyen las áreas, al desarrollo de activida	edificacio	nes, especios y dotaciones destinados acticas culturales y dirusión de riza, el teatro, la música, la pintura etc.	MET	> 9.750 m2	AR	STATE OF
		sión cultu	iral y centifica: Museos, centros	URB	♦ 9.750 m2		G (10)1U3U1	
outurales y a planetre. planetre. i-Equipos. i-Equi		planetarios, archivos ge Equipamientos de info	turales y artisticos, salas de exhibición, galerías, teatros, auditorios, netarios, archivos generales científicos y artisticos, aujamientes de información y memoria: bibliotecas, hemerotecas, ematecas, centros de documentación			♦ 390 m2	1	(10) 1 U1
			stituyen las edificaciones y áreas especializadas que attergan cios destinados a promover, preveilu, recuperar y rehabiliar la (, lantos é) visit individual como ciolectro, de acuerdo las terhiciones considerados de la computada de la computada de la computada y categoria salá computesta por las instituciones privadas y (caciones especializadas con servicos combinados de licaciones especializadas con servicos combinados de licaciones especializadas con servicos de ambidiatoria substitución y ou uniferidas, y le quistripos y y ambidiatoria para la computada de la computada de la constitución por la computada de la computada de la computada de propieta de la computada de la computada de la computada propieta de la computada de la computada de la computada propieta de la computada de la computada de la computada propieta de la computada de la computada de la computada propieta de la computada de la computada de la computada propieta de la computada de la computada de la computada de la computada propieta de la computada de la computada de la computada propieta de la computada de la computada de la computada de la computada propieta de la computada de la computada de la computada de la computada propieta de la computada de la computad		ZON			Color
211	BALUD PUDECAS. INCLUYE	servicios destinados a s salud, tanto a nivel indi- que en tal sentido dete- Esta categoría está con			URB	♦ 35.000 m2	41	241 17
		effetilicarioses especialis						
		-Equipamientos destina desarrollen adscripción (general y especializad:			ZON	♦ 7.000 m2	1	
	SERVICE DE LA COMPANION DE LA							
		Constituyen las edificaci desirnadas al desarrollo actividades de informaci	y la pro-	areas especializadas que albergan moción del bienestar social, con ntación y prestación de servicios a	URB	• 14.000 m2		P (5)
	-Centros d áreas de tr -Centros d	grupos sociales especifi prioridad para el cuidad con discapacidad priori	lo de la la	areas especializadas que albergan noción del bienestar social, con lacción y prestación de servicios a no familla, distintos grupos etarios (con- ifancia y la persona mayor), personas s, de diversidad sucuel y habitantes de	11-1	MAD	1	X11
		-Centros de atención in	tegral y c	centros de atención especializada con				
		-Centros de atención y poblacionales - Jardines infantiles, sale	Servicios CUMBS	e interno: múltiples pera uno o más grupos guarderias, Centros de atención al	ZON	♦ 700 m2		en en
			- 8	unas, guarderias, Centros de atención al				
Laste		Consituyen las edificac práctica deportiva, el éj	ercicio fis	espacios construidos destinádos a la sico, al deporte de año rendimiento, a la esclividades deportivas, es como a los	URB	• 21,000 m2	-	
	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Canime de allo rendim	espectáculos con propósito recreativo, incluyendo: -Centros de alto randimiento, colissos y estadios -Châtes permestras y deportivos	1200	KITO	1	1041	
		-Centros deportivos esp				♦ 4.200 m2		
		Poi deportivos o Espac descubiertos de uso pú	pactos deportivos convencionales cubiertos o público.					LIFELE
ME	participación social. especial destinados a la participación comunitar desarrollan estividades		a, así como también, centros en donde se			♦ 14.000 m2	118	p (i)
							-	
de igualdad de que realicen a al área comun		que realicen actividade al área comunal privada	s sexuale a de una	ramiento ciudadeno, incluyendo casas las centros de atención a personas as pagadas, en todo caso no asociadas edificación	ZON	♦ 700 m2	1	- B
	Constituyen las adifica actividades administrat servicios de LA Estato, dificinas		olones y 4	areas especializadas que albergan -	MET	> 14.000 m2	12	บาบา
			vas de to le las dife	areas especializadas que albergan - dos los niveles del estado. Agrupa, orentes entidades administrativas del idministratoras de servicios públicos.	ura	◆ 14.000 m2		ui us
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes de corporacione se desarrollan actividad general.	s publica	dministradoras de servicios públicos. s, edificaciones e instataciones donde adas a la administración pública en				BO I TOTAL
					ZON	♦ 4.200 m2	4	(10)

RES, Residencial DOT, Detaclonal p principal

C Complementario
AA-R Area de actividad Residencial
AA-M Areas de actividad múltiple
AA-D Area de actividad dotacional

ADN Areas de desarrollo naran BiC Bien de Interés cultural BiC Sectores de Interés Cultura CHB Centro Històrico de Bogota MET Escala metropolitana URB Escala uriana

To Edificio convenci To Torre piataforma T7 Especial

T1 Casa patio
T2 Casa compata
T3 pasaje residencia



ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ANEXO 2 - CONCEPTO DE USO CU3-25-5532

tículo 52. Condiciones generales de los usos principales (P)

usos principales podrán desarrollarse en la totalidad del predio excepto en los casos de esidenciales RE 2 y RE3 en los tipos TS y TG que deben cumplir con las siguientes

En AA-M1 frente a corredores de comercio y servicios consolidados o vias peatonales se deben disponer usos diferentes al residencial en primer piso.

2. En AA-M2 y AA-M3 frente a corredores de comercio y servicios consolidados, malla vial arterial construida o viás pestonales, al menos en el primer y regundo piso (o platisforma) se deben disponer soso diferentes al residencial. Esta condición ho aplica para los innuebles con frente a la Avenida de los Comunteros

Los innuebles spo 11 y 17 clasificados con nivel de intervención 1, 2 y 3 localizados en área de actividad residencia A-A. podrán desarrollarios usos complementarios (3.1, C25, SAR1 y SAR2 en la residuad del profesio empreg que selento hocalizados frentes a comedidos de comerción y servicios consolidados, vias pestonales en unla vial arterial construida. Para los soci existences STI, SAR1 y SAR2 polica las conferencias consolidados, vias pestonales en unla vial arterial construida. Para los soci existences STI, SAR1 y SAR2 polica las conferencias.

No se permiten nuevas estaciones de servicio y de Benado de combustible. -

Todos los usos se deben desarrollar en edificaciones diseñadas, construidas o adaptadas para el

Las actividades de venta de bilietes de loteria, venta de apuestas permanentes o chance y el funcionamiento de loteria impresa, joteria instantánea y loteria en linea se permiten al inter-cualquier establecimiento de Comercio y Servicios , Generales

Las "Chychenias" se clasifican bajo la categoria de industria Artesanal A con actividad eco CIU 1107 "Elaboración de bebidas fermentadas no destilladas". Se permiten únicamente existentes sujeto a aprobación de la entidad competente.

Los usos de participación social ciudadana e igualdad de oportunidades, integración social y los sensicios de la administración pública, podrán desarrollarse en la totalidad del predio

No se permitem nuevos equipamientos por decurrolio individua en área de activado AA-R. Los existentes, identificados como l'Equipamientos Esistentes en Centro histórico (EECO) en el Piano de Áreas de Actividad, debenis tramitar la licencia de construcción en un plazo nulamo de traz indo, sempre y cuando el ao esci permitido por la norma sigente perso a la aprobación del presente Plan, y dando Cumplimento a las accores de mitigación establecias en protente Recolución.

sota (2): No se permite en inmuebles con frente a la Av. Aménez ni con frente a la Avenida de los

Nota (3): En CS4 y CS5 se permiten los casinos y los establecimientos para la venta y comu-licor al interior del proyecto en un porcentaje no superior al 20% del área neta de uso per no spilica para los inmuebles con frente a la Av., liménes ní con frente a la Avenica de los Comunicación.

Nota (4): En los usos, CS4, CSS, SAR1, SAR2, ST1 y ST2 se permite la actividad de "Expendio de betisdas alcohó/cas para el consumo dentro del establecimiento" (CIUS 9830), siempre y cuando no sea la actividad principal y dando cumplimiento a las normas que regulan dicha actividad.

Nota (6): Se permite en los immuebles con nivel de intervención 4 excepto para el uso ST1 el co se permite en immuebles con nivel de intervención 1, 2 y 3 en los tipos acquitectónicos T1 y T2 localizados frente a corredores de comercio y servicios consolidados o malla vial arterial

Nota UP, Las actividades de espectáculos en vivo indemificadas con el CIU 9007 que ofirezcan venta y consumo de licor se permiten únicamente al interior de las áreas de actividad militade frente a corredores de comerci

Nota (9): En inmuebles con nivel de intervención 1, 2 y 3 identificados con el tipo arquitectónico 17 se permite únicamente hasta 80m2 de área del uso propuesto

Nota (10): No se permite en inmuebles con tipo amplifectónico T4

Nota (11): En los inmuebles con nivel de intervención 1, 2 y 3 sólo se permiten escuelas de formación artisticas y educación prescolar en los inmuebles con tipos arquitectónicos T1 y T2

Nota general: Los usos dotacionales de escala metropolitana podrán estar sometidos a acci de mitigación adicionales bajo concepto del IDPC

Artículo 56. Condiciones especiales para casinos, servicios de mantenimiento y reparación vehículos automotoros y motocicletas y establecimientos de venta y consumo de licor. Su desarrollo estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. No se permiten establecimientos nuevos.
2. En diese de actividad militiple, en donde la norma vigente anterior al presente Plar permita una positiva localezar terrelado un plan anterior al presente Plar permita una positiva localezar terrelado en para similar de 2 años, considor a partir fel la entrada en vigencia de la presente Resolución, para la especiación de la locacia de contraructón correspondense, cumpiendo com las javas de actividad discusional AA-D n com los especiaciones contrares en Centra Hentino ED Los eficiados en el plano de A lesa de actividad de colonicia para la condiciones cel perimetro para impaço de la actividad ecociónica predistante na la vez 1001 de 2016 - Código de Nacional de Seguridad y Conviencia Cicidadana y la norma cia incusidada, complemente o activitya.
C. Deben gianticita que los inveiles de nuido generados cumplan con lo determinado paría comunidad vigente.

pafo 2. Si transcurridos los 2 años de que trata el presente artículo no se da trámite a la la de constru<mark>cción correspo</mark>ndiente se dará lugar a las actuaciones previstas en la Ley 1801.

Artículo 57. Condiciones especiales para las bodegas de reciclaje privadas que realizen procesos de alistamiento y pretransformación de residuos sólidos. Su desarrollo estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. No se permiten bodegas de reciciaje nuevas.
2. Se permiten únicamente las existentes registradas en los inventantos de la Secretaria Distrita de Planeación del 2011, y 2013 que se encuentren en AA-R, AA-MI, AA-MI, AA-MIS tenendo un plazo máximo 2 afide para la expedición de la, licencia de construcción correspondiente siempre y cuando cumplan con la norma contra la generación de olores derestivos y con los requisitos sanitarios determinados en las normas de referencia.

Parágrafo 2. Las bodegas de almaceramiento se entenderán como rendidas dentro del uso de Comercio y Servicios siemple y cuando el area destinuita para tal fin sea sus totalidad para almacenamiento y nos e realizer protecsos de alfamiento, pretransfermación y transformación de residuos sólidos y/o materia prima. Por el contrario, las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA se entenderán comprendidas como parte del Satema de infraestructura para la Gestión integral de Residuos y su reglamentación estará dada por las normas distritates de referencia.

Parágrafo 3. Si transcurridos los 2 años de que trata el presente artículo no se da trámite a la licencia de construcción correspondiente se dará lugar a las actuaciones previstas en la tey 1801 de 2016 Cédigo de Naciona de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la norma que lo modifique, complemento o sustituya."

Articulo SZ, Acciones de mitigación ambientate de carácter paneral. Las acciones de mitigación ambientate de carácter paneral. Las acciones de mitigación inmitientades están evientadas a establecer las medistas necesarias para evitar las afteraciones negativas que se generaria sobre el ambient como resultado de las actividades que se desarrollas en las edificaciones que albergan los usos respectivos. Las condiciodes generales que aplican en el ámbito del ESMP - CIBA del ESM

En todos los usos se deberán garantizar que los niveles de ruico generados cumplan con lo determinado por la normativa vigente.

2. En immuebles con nivel de intervención 3 y 4 que tengan asignados usos RE2 y RE3 y propongan más de 9 unidades de vivienda, así como los usos CSI, CSE, CS5 y SO2 deberán contar con un puerto de acopio de postconsumo de acuerdo con el Anaes 8 Cuadro 1. Usos del seulo, acciones de mitigación y estaponamientos.

3. Las acciones de mitigación ambientales asociadas a vertimiestos, emisión de contaminantes producidos por fuentes fijas, vibraciones, olores fentivos y requisitos sanitarios deberán cumpline de acuerdo con el Anees & Cuadro 1. Usos del seulo, acciones de mitigación y estaponamientos.

4. En inmuebles con nivel de intervención 3 y 4 deberán contar por un cuarso de accipio para residuos sólidos al interviención del predio de acuerdo o cel Aneos o Cuadro 1. Usos del suelo, acciones de mitigación y estaponamientos; escepto aquellos que lengan asignado de luso RE1.

sos del suelo, acciones d. gan asignado el uso RE1.

Articulo 63 Acciones de mitigación urbanisticas de carácter específico. Las acciones de mitigación de impactos urbanisticos están orientadas a establecer las condiciones físicas necesarias para evitar las alteraciones negativas que se generan en el entorno urbano. Al interior del ámbito del PEMP - CHB sen.

en el entorno urbano. Al Interior del ámbito del PEMP[®] CHB structurano.

UJ: En immuebles con nivel de intervención 4 se debe de jar intera de transición para aglomeración de personas al interior del predio stá:

-Uso decadonal. 0,90m a por peatón en momentos de mayor afuencia.
-Uso de comerción y servicios (obra nuova) el área que resulte mayor entre el 5% del área a de uso propuesto o el 8% del área did del predio en rel uso.

UZ: El uso aplicable debe funcionan inciamente en persolo retra el son nivel de intervención 1,2 y 3, excepto en los topos TS y 16.

US: El uso aplicable se permite incimamente en persolo frente a corredores de comerció y servicios consolidados identificados en el plancie Areas de Actividad, vias peatonales o de accesa vehicular enteriopido y frente a vias de la malla valta arterial construida. Los usos existenes STI, SARI y SARI localizados en sectores permitidos por la norma anterior a presente plany deber in ramitar a licencia de construcción en un plazo máximo de 2 años y cumplir con las condiciones estabelecidas para el uso.

US: En immuebles con nivel de intervención a se debe habilitar un punto de entrega y recibió de mercancias al interior de predio.

US: En immuebles con nivel de intervención a se deber dispoere de un carril adicional de acceso por azumulación de velícidos al interior del predio.

US: En immuebles con rivel de intervención a se deber dispoere de un carril adicional de acceso por azumulación de velícidos al interior del predio.

Paragrafo 1, El estudio de tránsitos o el estudio de demanda y atención de usuarias,

Parágrafo 1, El estudio de tránsitos el estudio de demanda y atención de usuar según corresponda, podrá determinar acciones de mitigación adicionales previa aprobación de la entidad competente. Para distrintas edificaciones que del usua diotacioneses que se localiconyen el mismo entorres podrán desarrollar acciones de misigación conjuntas previo concepto del instituto Pistrinal de Patriminola Cutura (IDPC).

Paragrafo 2. Si transcurridos los 2 años de que trata el prese a las actuaciones previstas en la Ley 1801 de 2016.

Artículo SR Definición y condiciones senerales del uso dotacional.

Articulo St. Definición y condiciones generales del uso dotacional.

Condiciones generales del uso dotacional

- Condiciones generales del uso dotacional

- Los equipamientos de escala urbana y metropolitana se consideran estructurantes.

- No se consideran como equipamientos de uso se sede de instituciones de educación abierta, a distancia o virtual, siempre y cuando las mismas no incluyan autus o espacios para enseñanza.

- No se consideran como equipamientos de educación superior is escuelas de enseñanza automovitiética, y las sedes de instituciones de educación abierta, a distancia o virtual, siempre y cuando las mismas no incluyan autus o espacios para enseñanza.

- No se consideran como equipamientos de educación abierta, a distancia o virtual, siempre y cuando las mismas no incluyan autiso e spacios para enseñanza.

- No se consideran como equipamientos culturales los espacios adaptados de forma temporal para actividades culturales.

- Las saís ade ces e consideran equipamientos de cultura cuando las áreas destinadas a esta actividad ocuper más del 70% del área de la edificación ente que se localizan.

- No se consideran como equipamientos de salud los persadores de servicios profesionales Técnicos tspecializados, siempre y cuando nos le incluyan en la misma edificación servicios de appro diagnostro, hopatalarios, de urgencias o quirrigoriose.

- No se consideran como equipamientos de salud los centros de reconocimiento de conductores, las elimicas veterinarias y los centros médicos deportivos y las edificacións curyo uso no combinado on otros usor asociados a la salud corresponde a sedes para la administración del lasendo, puentos en estención al susario, centrales de administración del sandiolos y desportivos los centros médicos deportivos los centros médicos deportivos, canchas de tejo, establecimientos de discotocas y pistas de ballo, y/o establecimientos de entractenientos en donde el expendio de bebidas alcohélicas constituye el nagreso principal.

depochios, canciars la sessa de la calciar de la expendio de bebidas atconsissas establicimientos de entretenimiento en donde el expendio de bebidas atconsissas entretenimientos establicamentos entretenimientos entretenimientos entretenimientos entretenimientos entretenimientos entretenimientos entretenimientos entretenimientos de administración pública los correspondientes a notarias, curadurías y demás particulares que ejeraran una función pública los correspondientes a notarias, curadurías y demás particulares que ejeraran una función pública los correspondientes anotarias, curadurías y demás particulares que ejeraran una función pública los correspondientes anotarias, curadurías y demás particulares que ejeraran una función pública los comos desenvolves de entidades públicas cuyas áreas de atención al público sean inferiores al 10% del área neta de uno, así como las pertenecientes a unidades habitacionales de representaciones diplomáticas. En fotodos los canos, se decerá contriburá a la considiación del espación publico corcumante existente a partir de la recuperación de los andenes existentes.

Nos e permiten nuevos equipamientos de culto ni de abastecimiento de allimentos.